

acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, Fuenlabrada, Valladolid, Badajoz, Santovena de la Valdoncina, Puçol, Elche, Cartagena, Almería, Granada, Málaga, Isla Cristina, Chiclana de la Frontera y Cádiz, de 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Fundosa Lavanderías Industriales, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Madrid, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Fuenlabrada, Sociedad Anónima», «Safivic, Sociedad Anónima», «Lavanderías Industriales de Guadalajara, Sociedad Anónima», «Flisa Llobregat, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Extremadura, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Valladolid, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa León, Sociedad Limitada», «Lavandería Industrial Flisa Cartagena, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Elche, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Valencia, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Huelva, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Almería, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Granada, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Málaga, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Chiclana, Sociedad Anónima», y «Flisa Cádiz, Sociedad Anónima».—37.118. 2.<sup>a</sup> 7-8-2002

**FUNDOSA SPORT Y OCIO, S. A.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO  
FUNDOSA SPORT Y OCIO, S. A.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace público que los respectivos socios únicos de las mercantiles, «Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima» y «Centro Especial de Empleo Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas, aprobaron, respectivamente, cada uno de ellos, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de la sociedad «Centro Especial de Empleo Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, el socio único de la sociedad absorbente, «Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», acordó modificar el artículo 2 de los estatutos sociales de la misma, relativo a su objeto social, a fin de ampliar las actividades que por la misma serán desarrolladas, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. *Objeto.*

«La explotación y gestión de instalaciones dedicadas a la práctica deportiva, al recreo, al esparcimiento y a la animación socio-cultural, así como la promoción de actividades relacionadas con el deporte y el ocio.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima» y «Centro Especial de Empleo Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima».—37.115. 2.<sup>a</sup> 7-8-2002

**GRAMAR DOS, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**FERIMASA, S. A.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de las citadas compañías, el 31 de julio de 2002, decidió su fusión, mediante la absorción por «Gramar Dos, Sociedad Limitada» unipersonal (sociedad absorbente) de «Ferimasa, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbida) que se extinguirá con motivo de la fusión. Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se deja expresa constancia que, por efecto de la operación de fusión, la sociedad absorbente adoptará la denominación social de la sociedad absorbida y pasará a denominarse tras la fusión «Ferimasa, Sociedad Limitada» unipersonal.

Barcelona, 31 de julio de 2002.—El Administrador único de las compañías.—37.106. 2.<sup>a</sup> 7-8-2002.

**GRANDES CERVECERÍAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbente)

**COMPONENTES  
DE ILUMINACIÓN,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

Se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que la Junta general de accionistas de «Grandes Cervecerías, Sociedad Anónima» y por decisión del socio único de «Componentes de Iluminación, Sociedad Limitada», de fecha 26 de julio de 2002, han acordado su fusión mediante la absorción de esta última por la primera, con la consiguiente disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las

sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 29 de julio de 2002.— Manuel Velicia González, Administrador único de «Grandes Cervecerías, Sociedad Anónima», y «Componentes de Iluminación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—36.923. 1.<sup>a</sup> 7-8-2002

**GUILLÉN VALLEJO, S. L.**  
(Sociedad absorbente)  
**HUERSALUD, S. L.**  
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales de las sociedades «Guillén Vallejo, Sociedad Limitada» y «Huersalud, Sociedad Limitada» han aprobado, por unanimidad, con fecha 29 de julio de 2002, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Guillén Vallejo, Sociedad Limitada» de «Huersalud, Sociedad Limitada», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Sevilla, 30 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las sociedades.—37.354. 1.<sup>a</sup> 7-8-2002

**HORMIGONERAS JAVIER SUÁREZ,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad absorbente)  
**TRANSPORTES Y EXCAVACIONES  
SUARALVAREZ,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Hormigoneras Javier Suárez, Sociedad Limitada» de «Transportes y Excavaciones Suaralvarez, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de León.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, con-